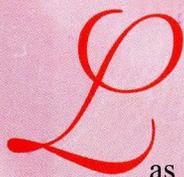


BANDERA MUNICIPAL



DE
TELDE



Las banderas son, desde siempre, los símbolos que aglutinan y sirven de identificación a un grupo humano. De ahí que su conservación se haya considerado como muy importante por las comunidades autónomas, corporaciones y municipios.

La adopción de un emblema o de una enseña, no ha sido nunca algo caprichoso. Por el contrario, el desarrollo histórico ha contemplado, precisamente, la posesión de tales símbolos como elementos característicos de una determinada Corporación.

En nuestro país existe, desde antiguo, un buen número de comunidades y ayuntamientos cuyos símbolos poseen una larga y bien documentada tradición histórica, y otros que carecieron siempre de ellos, o que al estar incluidos en demarcaciones geográficas más amplias lo tenían en común con sus vecinos.

En la época actual es creciente el número de municipios y corporaciones que, recuperando su historia, pretenden obtener emblemas y señas que simbolicen su pasado, y que constituyan un nexo de identificación para su colectividad.

Existen unas normas concretas consistentes en establecer reglas procedimentales destinadas a aquellas Entidades Administrativas que, careciendo de símbolos corporativos, deseen adquirirlos, o bien que, disponiendo de los mismos, pretendan reformarlos o rehabilitar sus emblemas o señas históricas, de modo que se ajusten, en el diseño de banderas, a las leyes de la Vexilología. No se trata, con ello, de limitar la autonomía de las corporaciones, sino de mejorar y agilizar la tramitación de los expedientes mediante un procedimiento técnico adecuado y eficaz para la mejor plasmación gráfica de los emblemas característicos.

Con ello se pretende conciliar el respeto a las normas de unas ciencias, la heráldica y vexilología, que cuenta con siglos de tradición. De igual modo se consigue con ello la afirmación del carácter de cada corporación y el enriquecimiento del patrimonio cultural insular.

LA BANDERA MUNICIPAL

No hubo nunca en la comarca de Telde desde su poblamiento hasta la actualidad otra bandera oficial que la correspondiente, en principio, a la nación española, y posteriormente, a medida que fueron creándose, las relativas a la Comunidad Autónoma y a la Isla de Gran Canaria. Como Municipio integrado en el Comunidad Europea el Ayuntamiento de Telde puede ondear como suya la bandera azul con estrellas de otro formando un círculo comunitaria.

Careciendo, pues, de enseña propia, la Corporación de la Ciudad de Telde desea, recogiendo el sentimiento popular, adoptar este símbolo para recuperar con ello su denso pasado histórico y, al mismo tiempo, de dotar al Municipio de identificación personal para que distinga en lo sucesivo la colectividad de sus vecinos.

Por ello ha sido aconsejable que el Gobierno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Telde tomara el acuerdo de tal adopción para que junto con el escudo de armas que ostenta se cumplimente las funciones que dispone la Administración del Régimen Local.

Habida cuenta de ello, la Corporación ha acordado como lo más aconsejable adoptar para su bandera los colores que corresponden al fondo del escudo, como así lo contempla el artículo 3, apartado a) de las Disposiciones Oficiales para la Adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dichos colores, el rojo y azul, quedaran dispuestos en el paño de forma horizontal, invertidos en relación a los cuarteles del escudo de armas, cuyo blasón va colocado en el centro de la bandera.

A BANDERA DEL MUNICIPIO DE TELDE

La Bandera oficial del Ayuntamiento de la Ciudad de Telde trae la siguiente composición: Un paño 2 x 3 (una vez y media más largo que ancho). Colores: rojo y azul, distribuidos en dos franjas horizontales, cuya superficie se extiende a partes iguales. Escudo: ostentará en el centro del paño las armas municipales.

Justificación y Representación de los símbolos y Colores

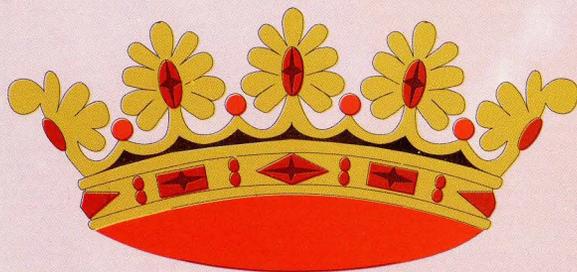
El color rojo se adopta por el segundo cuartel del Escudo. Es de todos los esmaltes el más prestigioso. Significa, quien los lleva en sus escudos y banderas, la Valentía, la Nobleza, la Magnanimidad, el Valor, la Generosidad, el Honor y la Caridad.



El color azul se adopta por el primer cuartel del Escudo. Representa al cielo y frecuentemente es adoptado por los pontífices de Roma y en lo antiguo por los reyes de Francia. En el escudo municipal se adoptó por la representación del sol y los atributos de la Mitra, en ambos casos relativo al mencionado cielo.

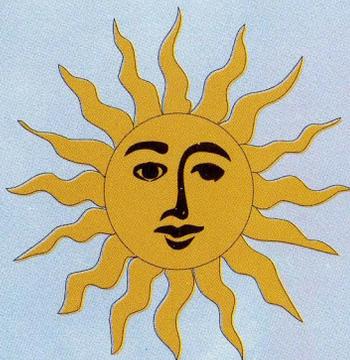
Significa la Justicia, la Perseverancia, la Vigilancia y la Lealtad, cualidades que obligan a los que lo ostentan a socorrer "a los fieles servidores del municipio".

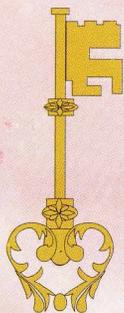
El escudo de armas del Municipio de Telde fue aprobado por Decreto 2602/1974, de 30 de agosto (B.O.E. núm. 222, de 16 de septiembre de 1974), dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros. Su diseño y memoria histórica para dicho fin fue realizado por el académico Don Antonio Rumeu de Armas. Su organización queda establecida de la forma siguiente: Escudo cortado: Primero, de azul, un sol, de oro, acompañado de una llave y un báculo del mismo metal. Segundo, de gules, un castillo almenado, de plata. Al timbre: Corona Real abierta. Y en punta, una divisa de plata, con el lema en letras de sable "Fortunatarum prima civitas et sedes".



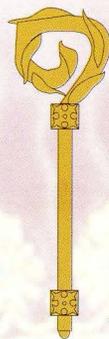
Estos símbolos significan, en el primero de los casos, la creación del Obispado de Telde, primero del Archipiélago Canario, por el Pontífice Clemente VI, en el siglo XIV, y, al propio tiempo, el conferirse el título de Ciudad.

El sol representa la unidad del municipio y la abundancia y riqueza que su agricultura y la fertilidad de sus campos ha ejercido a lo largo de su historia.

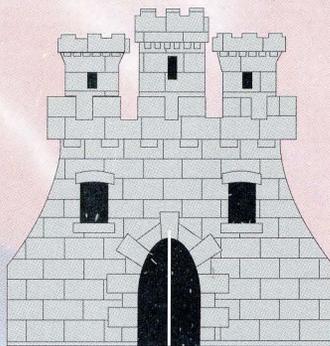




La llave representa la suprema jerarquía de la Iglesia, y el báculo a la jerarquía episcopal.



En segundo lugar, la torre representa la conquista castellana de la Isla, que tuvo lugar como primer enclave de penetración, por el torreón de Gando, levantado por Diego García de Herrera, Señor de Canarias.



La bandera de la Ciudad de Telde, ondeará en el exterior de todos los edificios públicos municipales, ocupando lugar preferente junto a la bandera de España, y en su caso, junto a la de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De la misma forma deberá ocupar lugar preferente en el interior de los mencionados edificios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 39/1984, de 28 de octubre, reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Cuando la bandera de Telde ondee conjuntamente con otras banderas o enseñas, se tendrá en cuenta las siguientes normas elementales:

- Si la bandera se usa conjuntamente con la de España y, en su caso, con la de la Comunidad Autónoma de Canarias y otras Corporaciones, corresponderá el lugar preeminente de máximo honor a la bandera de España, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

- Si el número de banderas que ondeasen fuera par, la de Telde, se situará en el lugar inmediato siguiente a la derecha de la de España, para el observador. Si, por el contrario, fuera impar, el lugar de la de Telde será el inmediato a la izquierda de la de España, para el observador, salvo cuando una de ellas corresponda a la bandera de la Comunidad de Canarias, en cuyo caso la de Telde se ubicará a la derecha de la de España, para el observador.

- De concurrir conjuntamente con otras banderas, el tamaño de la de Telde, no podrá ser mayor que el de la correspondiente a la de España, y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni inferior al de las otras Comunidades o Entidades.

Se prohíbe la utilización en la bandera municipal de Telde, de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

EJEMPLOS DE COLOCACIÓN DE BANDERAS

